

La Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), para desarrollar el proceso de autorización de cambios de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; el artículo 6o., fracciones XXVI, XXXV, XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; el artículo 10., del Decreto que crea los Servicios Educativos del Estado de Sonora; el artículo 16, fracciones XXII, XXVIII, XXXII del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora; y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo);

CONVOCA

A todo docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión de educación básica, que decida participar voluntariamente en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

- I. Contar con nombramiento definitivo, podrán participar en el proceso para la autorización de cambios de centro de trabajo, las maestras o los maestros que ostenten código 10; a excepción de los Asesores Técnico Pedagógicos (ATP) por reconocimiento.
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravedad, incapacidad médica, y/o licencia por pasar a otro empleo (42) durante el ciclo escolar 2024-2025 (estos últimos podrán participar con la categoría que tenga asignada de manera definitiva).
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpido en el ciclo inmediato anterior en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2025; a excepción de que la maestra o maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los términos del Acuerdo.
- IV. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de este Acuerdo, se entenderá como el documento emitido por la autoridad educativa competente en el que se determine una conducta u omisión contraria a las disposiciones legales y que sea sancionable en el desempeño de la función del personal docente, directivo o de supervisión. La nota desfavorable deberá respetar de manera irrestricta el derecho a la garantía de audiencia, estar debidamente fundada y motivada, además de encontrarse firme de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haber sido emitida durante el ciclo escolar inmediato anterior al que se solicite el cambio de adscripción.

De ser el caso, deberá atenderse con base a lo señalado en los artículos 71 y 72 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública. Entre los documentos que se pueden considerar como notas desfavorables en la prestación del servicio docente se encuentran los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, siempre y cuando cumplan con lo señalado en esta fracción.

V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de la plataforma a la que se refiere esta convocatoria.

En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, la Dirección General de Recursos Humanos, así como la SEC-SEES, tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Estos espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique la SEC-SEES, en la plataforma <https://portales.sec.gob.mx/cambios>, conforme al calendario establecido en la presente Convocatoria, siendo estos espacios las vacantes definitivas detectadas al 30 de mayo de 2025, independientemente que el efecto inicial de la vacante sea hasta el 15 de agosto de 2025, de acuerdo con la estructura ocupacional autorizada (plantilla de personal) para el ciclo escolar 2025-2026 y conforme a las necesidades del servicio.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, la SEC-SEES considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante, contabilizada al 15 de agosto de 2025.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico (Título, Cédula Profesional);
- IV. Promedio obtenido en el grado académico presentado y de persistir el empate;
- V. Fecha y Hora del registro de la solicitud.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

I. Ingresar a la plataforma electrónica: <https://portales.sec.gob.mx/cambios> y registrar su solicitud de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 10 al 24 de febrero del 2025.

Registro y verificación documental

II. Durante el periodo comprendido del 10 al 24 de febrero del 2025, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante esta SEC-SEES, la documentación para su registro y verificación.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

III.- El registro de solicitud se llevará a cabo de manera directa en la plataforma informática habilitada por la SEC-SEES, en la siguiente dirección electrónica <https://portales.sec.gob.mx/cambios>, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

IV.- Deberá presentar:

- 1) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma.
- 2) Título y/o cédula profesional.
- 3) Documento que acredite el promedio obtenido en el último grado académico.

Es responsabilidad del participante verificar el estatus de solicitud en la plataforma informática habilitada por la SEC-SEES; asimismo, verificar el contenido de ésta.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, la SEC-SEES publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma <https://portales.sec.gob.mx/cambios>, o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Plazos y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el párrafo anterior, la SEC-SEES pondrá a disposición de las personas participantes la plataforma electrónica <https://portales.sec.gob.mx/cambios>, a través de la cual podrán presentarse los recursos de reconsideración.

SEPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo. Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un comité dictaminador (conformado por representantes de las distintas áreas educativas y secciones sindicales), conforme al calendario establecido en esta convocatoria.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine la SEC-SEES.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medio de contacto con las maestras y los maestros participantes

Para los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medio de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a la SEC-SEES en la dirección de correo electrónico (cambiosdecentrosdetrabajo@sonora.edu.mx) y números telefónicos establecidos en la plataforma informática o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad.
- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de cambio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a la SEC-SEES a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre centros de trabajo del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada para el ciclo escolar 2025-2026.

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y la SEC-SEES, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) La SEC-SEES, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente Convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

b) La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

d) Los datos recabados pueden ser transferidos a la SEC-SEES y a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026.

Aspectos a considerar en la autorización de cambios de centro de trabajo

VII. Para los cambios de centro de trabajo, la SEC-SEES tomará en cuenta los siguientes aspectos:

a) La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de participantes.

b) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte.

c) Cuando una maestra o maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes o el cambio de adscripción.

d) El personal que preste sus servicios en más de un centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en las disposiciones generales emitidas por la USICAMM y con lo señalado en las reglas en materias de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.

e) El personal beneficiario del concepto de pago E3 "compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo.

f) El personal docente de educación indígena que solicite cambio de adscripción deberá dominar alguna de las lenguas indígenas propias de la etnia a la que solicite cambio.

g) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo realizará la SEC-SEES, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro.

h) Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con los oficios de cambio respectivos firmados por el responsable del proceso o quien determine el Titular de los Servicios Educativos en el Estado.

i) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.

j) Una vez terminados los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo los docentes acreedores a un cambio deberán presentar la documentación necesaria (oficio de liberación, oficio de presentación y de ser necesario oficios de compatibilidad) para concluir administrativamente este proceso a más tardar el día 1 de septiembre de 2025.

k) Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

VIII. Para garantizar la transparencia, la SEC-SEES llevará a cabo los eventos de dictaminación conforme a la lista ordenada de participantes.

A los eventos de dictaminación de cambios de centro de trabajo se convocará como observadores del proceso, al Sistema Estatal Anticorrupción, a las Secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para garantizar los derechos y prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Organismo Interno de Control de la SEC-SEES, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos y demás normatividad aplicable y a los observadores previamente acreditados por SEC-SEES.

La dictaminación de cambios de centro de trabajo se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes.

1.- El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme las siguientes reglas:

a) Cada participante tendrá la oportunidad de seleccionar y registrar MÁXIMO ocho opciones, de acuerdo con el orden de su prioridad.

b) La dictaminación de cambios se realizará tomando en cuenta las opciones en la prioridad registrada en la solicitud de cada participante, considerando los espacios disponibles al inicio, así como los que se generen y se validen durante este proceso de acuerdo con la estructura ocupacional autorizada para el ciclo escolar 2025-2026.

c) El espacio que libere el participante al que se le dictaminó una nueva adscripción, se incorporará automáticamente a la base de vacantes disponibles conforme a las necesidades del servicio educativo y de acuerdo con la estructura ocupacional autorizada para el ciclo escolar 2025-2026.

d) Las nuevas vacantes incorporadas serán analizadas en la plataforma informática y se deberán reasignar de acuerdo con las prioridades de los docentes conforme al lugar que ocupen en la lista ordenada correspondiente.

e) La dictaminación del proceso concluye cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de los participantes o se haya agotado la lista ordenada de resultados, lo que ocurra primero, considerando las etapas del proceso establecidas en la presente convocatoria.

Anexo 1. CALENDARIO DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

No.	Actividad	Fecha
1	Publicación de convocatorias de las autoridades educativas.	10 de febrero de 2025
2	Registro de solicitudes en la página https://portales.sec.gob.mx/cambios	Del 10 al 24 de febrero de 2025
3	Validación de solicitudes, notificación de la respuesta y/o cancelaciones a las solicitudes de las maestras y los maestros participantes a través de la página https://portales.sec.gob.mx/cambios	Del 10 de febrero al 11 de abril de 2025
4	Publicación del pre-listado nominal ordenado de participantes.	30 de abril de 2025
5	Atención a los recursos de reconsideración a través de la página https://portales.sec.gob.mx/cambios	Del 30 de abril al 22 de mayo de 2025
6	Publicación de espacios disponibles en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo.	30 de mayo de 2025
7	Publicación del listado definitivo nominal ordenado de participantes.	9 de junio de 2025
8	Evento de dictaminación de cambios de centro de trabajo.	Del 10 al 20 de junio de 2025
9	Publicación del listado preautorizado de cambios de centros de trabajo.	24 de junio de 2025
10	Recepción de inconformidades a los listados de cambios preautorizados.	Del 24 al 27 de junio de 2025
11	Publicación del listado de cambios autorizados.	11 de julio de 2025
12	Recepción de documentos en plataforma.	A partir del 11 de julio del 2025
13	Efectos del movimiento del cambio de centro de trabajo.	16 de agosto de 2025
14	Efectos de la carta de liberación.	15 de agosto de 2025
15	Presentación en el nuevo centro de trabajo.	Primer día hábil del calendario del ciclo escolar 2025-2026

Hermosillo, Sonora; 4 de febrero de 2025

LIG FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA